

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 062-2024-OCI/0337-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
HUARAZ - HUARAZ - ANCASH**

**“FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CAMAL  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUARAZ”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 2 AL 9 DE AGOSTO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUARAZ, 16 DE AGOSTO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 062-2024-OCI/0337-SVC**

**“FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUARAZ”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. <i>ORIGEN</i> .....	3
II. <i>OBJETIVOS</i> .....	3
2.1. Objetivo general .....	3
2.2. Objetivo específico .....	3
III. <i>ALCANCE</i> .....	3
IV. <i>INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD</i> .....	3
V. <i>SITUACIONES ADVERSAS</i> .....	6
1. En los resultados de análisis del efluente proveniente del sistema de tratamiento de aguas residuales del camal municipal registrados por la entidad ante el OEFA, se advierte que los niveles de los contaminantes superan los límites máximos permisibles establecidos por la guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para el procesamiento de carne del banco mundial; situación que podría generar contaminación al río Santa y la salud ambiental del ecosistema .....	6
2. El camal municipal de Huaraz, no cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento vigente y registro del SENASA; situación que podría generar un riesgo sanitario a la población, por el consumo de carne sin los estándares de inocuidad.....	13
3. El camal municipal de Huaraz, no cuenta con manuales de procedimientos de análisis de peligros y puntos críticos de control, de procedimientos operativos estandarizados de saneamiento, buenas prácticas de manufactura, lo que podría generar un inadecuado funcionamiento del camal respecto a la inocuidad del producto final. ....	17
4. Las instalaciones e infraestructura del camal municipal de Huaraz no cumplen con lo establecido en la normativa aplicable; situación que podría afectar las condiciones sanitarias de los procesos de faenado de animales de abasto y el riesgo de contaminación de los productos de expendio.....	20
5. La IOARR “construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales; remodelación de cobertura; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; en el(la) camal municipal distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash”, habría realizado la acometida para la eliminación de aguas residuales al canal pluvial; situación que afectaría el uso adecuado del sistema y a su vez podría generar focos infecciosos, perjudicando a la población aledaña. ....	25
VI. <i>DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL</i> .....	31
VII. <i>CONCLUSIÓN</i> .....	31
VIII. <i>RECOMENDACIONES</i> .....	32



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 062-2024-OCI/0337-SVC**

**“FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUARAZ”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, mediante oficio n.° 1014-2024-MPHZ/OCI notificado el 2 de agosto de 2024 que acreditó la comisión de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental –SCG con la orden de servicio n.° 0337-2024-053, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicios de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si se ha reiniciado el funcionamiento y operatividad del Camal Municipal de la ciudad de Huaraz cumpliendo la normativa vigente.

**2.2. Objetivo específico**

- Determinar si el Camal Municipal de la ciudad de Huaraz, cuenta con instrumentos de operación y mantenimiento de acuerdo a la normativa aplicable
- Determinar si el Camal Municipal de la ciudad de Huaraz, como consecuencia de la implementación de la IOARR “Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales; remodelación de cobertura; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; en el(la) Camal Municipal, distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash” cumple la normativa vigente y garantiza su normal funcionamiento.
- Determinar si las instalaciones del Camal Municipal de la ciudad de Huaraz, cumple con las condiciones y normativa aplicable para su funcionamiento.



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al funcionamiento y operatividad del Camal Municipal de la ciudad de Huaraz, la misma que se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad provincial de Huaraz, ubicada en la Av. Luzuriaga n.° 734- Plaza de Armas.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Mediante informe n.° 0307-2019-OEFA/DSAP-CAGR, de 30 de diciembre de 2019, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, en adelante “DSAP”, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante “OEFA”<sup>1</sup>, a través de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura, en adelante “CAGR”, del 6 a 7 de noviembre de 2019, efectuó una supervisión regular al Camal Municipal de Huaraz de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en la cual se verificó la generación y conducción de sus efluentes sin previo tratamiento hacia el río Santa,



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

<sup>1</sup> Mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 019-2019-OEFA/CD, a partir del 4 de mayo de 2019, el “OEFA”, dentro de sus competencias asumió las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del sector Agricultura y Riego, entre las que figuran la actividad de faenado de animales mayores

mediante la conducción de una canaleta subterránea. Cuyo resultado fue derivado a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, que recomendó el inicio de procedimiento administrativo sancionador.

A través del informe final de supervisión n.º 00198-2023-OEF/DSAP-CAGR, de 28 de setiembre de 2023, comunicó que se realizó el 6 de marzo de 2023 la supervisión respecto a la verificación del cumplimiento de la medida preventiva ordenada mediante Acta de Medida Administrativa del 24 al 26 de noviembre de 2022, referida a la paralización de las actividades de faenado de animales mayores del Camal Municipal de Huaraz. Cuyo resultado señala el cumplimiento de la medida administrativa por parte de la Entidad, a través del sellado con material de concreto y ladrillo a la salida de las cajas colectoras n.º 1, 2 y 3.

En ese contexto, la Entidad, mediante Orden de servicio n.º 1246-2023 de 9 de junio de 2023, contrató los servicios de Anthony Bryan Montes Lázaro con RUC 10464163196 por el concepto de "Servicio de una consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del IOARR "Construcción el sistema de tratamiento de aguas residuales, remodelación de cobertura adquisición de equipamiento de ambientes complementarios. En el camal municipal - Huaraz" plazo de servicio: 30 días calendarios" por un monto de S/20 712,00.

Como resultado, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 291-2023-MPH/GM de 22 de junio de 2023 se aprobó el expediente técnico del IOARR<sup>2</sup> "Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales; remodelación de cobertura; adquisición equipamiento de ambientes complementarios en el (la) camal municipal, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Áncash" por un monto de S/624 605,90 y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

**CUADRO N° 1  
PRESUPUESTO DE PROYECTO**

DESCRIPCION	MONTO
Costo de Estructuras	S/ 383,457.04
Costo de Arquitectura	S/47,234.62
Costo de Instalaciones Sanitarias	S/986.84
Costo de Otros	S/ 2,781.55
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/434,460.05</b>
GASTOS GENERALES (11.84 %).	S/ 51,420.97
UTILIDAD {10.00%}	S/43,446.01
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>S/529,327.03</b>
IGV (18.00%)	S/95,278.87
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/624,605.90</b>
SUPERVISIÓN	S/26,889.05
VALOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/20,712.00
GESTIÓN DE PROYECTO.	S/ 20,000.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/692,206.95</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal

Así, la IOARR "Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales; remodelación de cobertura; adquisición equipamiento de ambientes complementarios en el (la) camal municipal, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", cuenta con las siguientes metas físicas.

- Construcción de dos (2) tanques sépticos: de concreto reforzado de 7.10 x 2.7 x 2.62 m
- Construcción de dos (2) filtros biológicos: de concreto reforzado de 3.95 x 2.7 x 3.65 m
- Tanque de cloración: de concreto reforzado de 1.6 m x 1.6 m x 2 m
- Caseta de cloración: de concreto reforzado de 1.00 m x 1.3 m x 1.52 m, incluye un (1) bidón de 120 L.



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)

- Cobertura con material Eternit
- Implementación de ventanas con marco de madera y malla mosquetero de fibra de vidrio
- Cambio de rejillas
- Mantenimiento del canal de evacuación y red colector (vertimiento de las aguas residuales)
- Equipamiento

Seguidamente, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-16-2023-MPH-CS-1 de 6 de julio de 2023, la Entidad inició la convocatoria para la ejecución de obra, otorgando y consintiendo la buena pro del procedimiento, a la empresa Marlos Contratistas Generales S.R.L. con RUC 20530669689, firmando el contrato de obra n.° 03-2023-MPHz/GM de 15 de agosto de 2023 por un monto adjudicado de S/562 145,31 y un plazo de ejecución de 60 días calendario. Posteriormente, con “acta de recepción de obra” de 22 de enero de 2024, representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión de obra, firmaron dando constancia de la culminación del IOARR.

Luego, mediante el oficio n.° 00783-2024-OEFA/DSAP de 8 de mayo de 2024, el OEFA a través del Alex Santiago Uriarte Ortiz, director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas – DSAP, autorizó el reinicio de operaciones del Camal Municipal de Huaraz, distrito Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash”, administrado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, por un plazo de 15 días hábiles, con la finalidad que la Entidad realice la toma de muestra y reporte de monitoreo de análisis del efluente tratado.

Seguidamente, con Informe n.° 00010-2024-MPHZ/GM-CM, de 14 de mayo de 2024, Tania Leonor Salazar Ayala, administradora del Camal Municipal de Huaraz, informó que, el 13 de mayo de 2024, se puso en funcionamiento el Camal Municipal de Huaraz; asimismo, comunicó que la solicitud de trámite de factibilidad del servicio de empalme a la red de alcantarilla del EPS Chavín, aún sigue pendiente sin respuesta por parte de la EPS Chavín. Por otro lado, señaló que, sobre el monitoreo de los efluentes para su análisis en laboratorio, este se iba a realizar a los 15 días posteriores de la reapertura del Camal Municipal.

Después, mediante oficio n.° 00984-2024-OEFA/DSAP, de 6 de junio de 2024, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del OEFA, debido al paro realizado por la Asociación de Carniceros de la Ciudad de Huaraz, autorizó la ampliación de plazo provisional para el reinicio de operaciones del Camal Municipal de Huaraz, por un periodo de 15 días hábiles.

Asimismo, la Entidad a través de la Lic. Tania Leonor Salazar Ayala, administradora del Camal Municipal de Huaraz, y la empresa CORP INGENIEROS R&J S.A.C. con RUC n.° 20605657258, firmaron el Contrato de Servicios de Análisis de Agua Residual de 25 de junio de 2024, para la prestación de los servicios de toma de muestra de agua residual, realización de análisis de agua residual conforme a las normativas aplicables<sup>3</sup>, elaboración y entrega de informes detallados de los resultados obtenidos y asesoría técnica sobre los resultados y recomendaciones de tratamiento.

Por otro lado, mediante oficio n.° 000219-2024-MPHZ/GM de 26 de junio de 2024, la Entidad informó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del OEFA, que se cumplió con el proceso de toma de muestra de los efluentes tratados, dentro de los 15 días hábiles de acuerdo a lo indicado por el OEFA; asimismo, adjuntó evidencias del proceso de la toma de muestra. Adicionalmente, solicitó que, se autorice continuar con el faenamiento, hasta la obtención de los resultados del análisis de los efluentes tratados.

Finalmente, con oficio n.° 001159-2024-OEFA/DSAP de 5 de julio de 2024, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del OEFA, en respuesta al oficio n.° 000219-2024-MPHZ/GM de 26 de junio de 2024 de la Entidad, señaló que, debido al vencimiento de plazo, la Municipalidad Provincial de Huaraz retome las condiciones de paralización, en tanto no se determine el levantamiento de la medida preventiva.

<sup>3</sup> Los parámetros a analizar constan de: DBO5 (Demanda bioquímica de oxígeno), DQO (Demanda química de oxígeno), fosforo total, nitrógeno total, aceites y grasas, solidos totales en suspensión (SST) y coliformes totales



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De las inspecciones realizadas al Camal Municipal, así como de la revisión de documentación proporcionada por la Entidad y otros documentos obtenidos, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del funcionamiento y operatividad del Camal Municipal de la ciudad de Huaraz, las cuales se exponen a continuación:

### 1. EN LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DEL EFLUENTE PROVENIENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMAL MUNICIPAL REGISTRADOS POR LA ENTIDAD ANTE EL OEFA, SE ADVIERTE QUE LOS NIVELES DE LOS CONTAMINANTES SUPERAN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS POR LA GUÍA SOBRE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD PARA EL PROCESAMIENTO DE CARNE DEL BANCO MUNDIAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN AL RÍO SANTA Y LA SALUD AMBIENTAL DEL ECOSISTEMA.

#### a) Condición:

Mediante informe de supervisión n.° 307-2019-OEFA/DSAP-CAGR de 30 de diciembre de 2019 la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP) del OEFA, recomienda la adopción de medidas preventivas y correctivas en temas ambientales<sup>4</sup> (residuos sólidos); asimismo, el documento reveló que del 6 al 7 de noviembre de 2019, la DSAP realizó la toma de muestra como parte del monitoreo ambiental de efluentes a través del laboratorio ALS LS Perú (laboratorio acreditado por INACAL con registro n.° LE-225), emitiendo como resultado el Informe de Ensayo n.° 73567/2019, documento que fue comunicado a la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante carta n.° 40-2019-OEFA/DSAP-CAGR de 3 de diciembre de 2019, indicado los parámetros<sup>5</sup> analizados.

**CUADRO N° 2**  
**RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE EFLUENTE DEL CAMAL MUNICIPAL 2019**

Parámetro	Unidad	IE N° 73567/2019	Guía IFC Banco Mundial	Excedente %
Aceites y grasas	mg/L	34.97	10	249.7
DBO5	mg/L	879	50	1,658
DQO	mg/L	1251	250	400.4
Fosforo Total	mg/L	29.28	2	1,364
SST	mg/L	2350	50	4,600
Coliformes totales	NMP/100 ml	4,600,000	400	1,149,900

Fuente: Informe de supervisión n.° 307-2019-OEFA/DSAP-CAGR de 30 de diciembre de 2019

Al respecto, se advierte que, en ese año, como resultado del monitoreo ambiental de efluentes, el OEFA recomendó que correspondía a la Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptar medidas preventivas y correctivas debido a que los contaminantes, superaban los límites máximos permisibles establecidos en la Guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para el procesamiento de carne del Banco Mundial.

Así, la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura (CAGR) y funcionarios<sup>6</sup> de la Municipalidad Provincial de Huaraz firmaron el acta n.° 16-2019/OEFA/DSAP-CAGR de 27 de



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

<sup>4</sup> No adoptar medidas para el adecuado manejo de los efluentes producto de la actividad faenamiento de animales mayores.

No presentar la declaración anual de manejo de residuos sólidos del 2018

No realizar la segregación de los residuos sólidos considerando sus características físicas, químicas o biológicas.

No realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos de acuerdo con lo establecido en la Ley General Integral de Residuos Sólidos (LGIRS) y Reglamento de la LGIRS

<sup>5</sup> Aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, en adelante "DBO5", demanda química de oxígeno, en adelante "DQO", fosforo total, solidos suspendidos totales, en adelante "SST" y coliformes totales

<sup>6</sup> Jorge Fernando Revollada Chávez, Gerente Municipal de la municipalidad provincial de Huaraz e Yma Soledad Minaya Salinas, Subgerente de Ecología y Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos de la municipalidad provincial de Huaraz

diciembre de 2019, donde se establecieron los “Acuerdos de cumplimiento” mensuales hasta el mes de abril de 2020, a fin de subsanar las observaciones realizadas.

Posteriormente, mediante Acta de Supervisión – Medida Administrativa con Expediente n.º 0226-2022-DSAP-CAGR, de 26 de noviembre de 2022, la DSAP<sup>7</sup> ordenó a la Entidad, paralizar las actividades de faenado de animales mayores del Camal Municipal hasta que acredite la operatividad y funcionamiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales y que dicho sistema asegure el cumplimiento de todos los valores de la Guía sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad para el Procesamiento de Carne del IFC/Banco Mundial.

Es así que, la Municipalidad Provincial de Huaraz, mediante procedimiento de selección AS-SM-16-2023-MPH-CS-1 de 6 de julio de 2023, inició la convocatoria para la ejecución de obra, otorgando y consintiendo la buena pro del procedimiento a la empresa Marlos Contratistas Generales S.R.L. con RUC 20530669689, firmando el contrato de obra n.º 03-2023-MPHz/GM de 15 de agosto de 2023 por un monto adjudicado de S/562 145,31 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, contando con las siguientes metas físicas.

- Construcción de dos (2) tanques sépticos: de concreto reforzado de 7.10 x 2.7 x 2.62 m
- Construcción de dos (2) filtros biológicos: de concreto reforzado de 3.95 x 2.7 x 3.65 m
- Tanque de cloración: de concreto reforzado de 1.6 m x 1.6 m x 2 m
- Caseta de cloración: de concreto reforzado de 1.00 m x 1.3 m x 1.52 m, incluye un (1) bidón de 120 L.
- Cobertura con material Eternit
- Implementación de ventanas con marco de madera y malla mosquetero de fibra de vidrio
- Cambio de rejillas
- Mantenimiento del canal de evacuación y red colector (vertimiento de las aguas residuales
- Equipamiento

Al respecto, el 22 de enero de 2024 la Entidad otorgó la conformidad a la ejecución de la obra y suscribieron el “Acta de recepción de obra”, así que la Entidad reportó a la DSAP mediante oficio n.º 0134-2024-MPHz/GM de 3 de mayo de 2024, la implantación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y presentó su solicitud para la autorización para reinicio de las actividades del camal municipal.

Por lo que, a través del oficio n.º 0783-2024-OEFA/DSAP de 8 de mayo de 2024, la DSAP otorgó la autorización temporal de operaciones al camal municipal por el plazo de quince (15) días hábiles; asimismo, con el oficio n.º 0984-2024-OEFA/DSAP de 6 de junio de 2024, la DSAP otorgó un nuevo plazo adicional de quince (15) días hábiles para la autorización temporal.

Es así que, la Entidad remitió el oficio n.º 0219-2024-MPHz/GM de 26 de junio de 2024, a la DSAP, comunicando la toma de muestras realizadas; y a su vez la continuación de las actividades del camal municipal. Ante ello, mediante el oficio n.º 01159-2024-OEFADSAP de 5 de julio de 2024, la DSAP comunicó a la Entidad que retome las condiciones de paralización, en tanto no se determine el levantamiento de la medida administrativa.

Al respecto, la Entidad realizó la toma de muestras para el monitoreo respectivo; contratando al laboratorio NKAP S.R.L., (acreditado por el Instituto Nacional de la Calidad, con registro n.º LE 026), que remitió el resultado de los análisis solicitados mediante informe de ensayo n.º T-1410-F224-MPH, de 16 de julio de 2024, documentación que fue remitida a DSAP mediante oficio n.º 244-2024-MPHz/GM de 24 de julio de 2024. A continuación, se muestra el detalle de los resultados obtenidos:



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

<sup>7</sup> Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

**CUADRO N° 3**  
**RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO DE EFLUENTE TRATADO DEL CAMAL MUNICIPAL**

Parámetro	Unidad	IE N° 7-1410-F224-MPH	Guía IFC Banco Mundial	Excedente %
SST	mg/L	174.00	50	248
Aceites y grasas	mg/L	10.37	10	3.7
DBO5	mg/L	5259	50	10,418
DQO	mg/L	10544	250	4,117.6
Fosforo total	mg/L	2.157	2	7.85
Nitrógeno total	Mg/L	156.7	10	1467
Coliformes totales	NMP/100 ml	<1.8	400	-

Fuente: Informe de Ensayo T-1410-F224-MPH, de 16 de julio de 2024

Como se puede apreciar en los resultados del informe de ensayo n.º T-1410-F224-MPH, la cantidad de agentes contaminantes superan los parámetros establecidos en la Guía sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad para el Procesamiento de Carne del IFC/Banco Mundial; adicionalmente al realizar una comparación de los resultados entre los ensayos realizados por la DSAP en el 2019 y los de la Entidad en el año 2024, se aprecia que este último ensayo de laboratorio, tendría valores superiores a los del ensayo del 2019; lo que implicaría, que no solo los ensayos determinaron que los efluentes del camal municipal superan en demasía los parámetros normativos internacionales<sup>8</sup>, sino que los efluentes que el camal municipal actualmente emite, serían más contaminantes que en años anteriores, conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 4**  
**COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE EFLUENTES EN LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL 2019 Y 2024 PARA EL CAMAL MUNICIPAL**

Parámetro	Unidad	IE N° 73567/2019	IE N° 7-1410-F224-MPH	Guía IFC Banco Mundial
Aceites y grasas	mg/L	34.97	10.37	10
DBO5	mg/L	879	5259	50
DQO	mg/L	1251	10544	250
Fosforo Total	mg/L	29.28	2.157	2
SST	mg/L	2350	174.00	50
Coliformes totales	NMP/100 ml	4,600,000	<1.8	400

Fuente: informe de supervisión n.º 307-2019-OEFA/DSAP-CAGR de 30 de diciembre de 2019 e Informe de Ensayo T-1410-F224-MPH, de 16 de julio de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

De la comparación mostrada, queda en evidencia que contrariamente a que las acciones realizadas por la Entidad subsanen las observaciones realizadas por la DSAP, para la mitigación y tratamiento de aguas residuales industriales, a la fecha los niveles de contaminación se habrían elevado; por lo que, de acuerdo a lo indicado por el OEFA el Camal Municipal no podría reiniciar actividades, ya que la contaminación actual durante el periodo de prueba del 15 de mayo al 10 de julio 2024, demostró mayores índices de contaminación que afectarían a las aguas del río Santa y por consiguiente la salud ambiental del ecosistema.

De otra parte, la comisión de control solicitó a la OEFA mediante el oficio n.º 917-2024-MPHZ/OCI de 12 de julio de 2024 información sobre el Camal Municipal de Huaraz, quienes con el oficio n.º 1244-2024-OEFA/DSAP22 de julio de 2024, comunicaron que la Municipalidad

<sup>8</sup> Los parámetros evaluados cumplen con los estándares de calidad en aguas residuales provenientes de Camales Municipales, para ello, el OEFA recomienda el uso de la "Guía del Banco Mundial", debido que, no existen Límites Máximos Permisibles en adelante "LMP" para las actividades pecuarias del sector Agricultura y Riego, de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, que establece que, en tanto no se aprueben los LMP, son de uso referencial los valores establecidos por instituciones de Derecho Internacional Público.



Firmado digitalmente por  
 AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
 Cristian FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALACIOS GOMEZ Edson  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA TOLEDO Lady Mariza  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

Provincial de Huaraz cuenta con un procedimiento administrativo sancionador a cargo de la DSAP, en el que se habrían identificado tres (3) infracciones, por las que se ha impuesto sanciones económicas a la Entidad, ello debido a incumplimientos de las normativas ambientales en el Camal Municipal de Huaraz, dicha información se encuentra evidenciada y registrada en el portal web de la OEFA en el apartado de sanciones administrativas, conforme se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 1**  
**CAPTURA DE LAS INFRACCIONES IMPUESTAS POR EL OEFA A LA MUNICIPALIDAD**  
**PROVINCIAL DE HUARAZ POR EL CAMAL MUNICIPAL**



RUC	Administrado	Subsector	Cantidad de Infracciones	Monto total sancionado (UIT)	Resumen del Administrado	Detalle
20172250430	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	Agricultura	3	20.77		<a href="#">Ir a expediente</a>

Fuente: <https://publico.oefa.gob.pe/administrados-sancionados/#>

De la imagen anterior se aprecia que la sanción impuesta por el OEFA asciende a 20.77 UIT las cuales fueron impuestas mediante la Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental n.º 0343-2022-OEFA/TFA-SE de 23 de agosto de 2022; significando ello, que la falta de acciones de los funcionarios y servidores competentes, de manera oportuna e idónea, acorde a la necesidad y las observaciones planteadas por el OEFA podrían generar afectaciones económicas a la Municipalidad Provincial de Huaraz.

En consecuencia, se advierte del análisis del efluente proveniente del sistema de tratamiento de aguas residuales del camal municipal registrados por la Entidad ante el OEFA, que el nivel de contaminación supera los límites máximos permisibles establecidos por la Guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para el procesamiento de carne del Banco Mundial. Al respecto, si bien el Camal Municipal no se encuentra en funcionamiento, la situación expuesta amerita que antes de realizar la reapertura y reiniciar el funcionamiento, se adopten acciones por parte de la gestión para evitar la contaminación al río Santa y la salud ambiental del ecosistema; asimismo, resultaría necesario que la gestión identifique cuáles serían las condiciones que estarían generando dicha contaminación, considerando que la contaminación ha aumentado con relación al año 2019.

**b) Criterio:**

- **Ley General del Ambiente N° 28611, publicado el 15 de octubre de 2005, vigente a partir de 16 de octubre de 2005**

(...)

**Disposiciones transitorias, complementarias y finales**

(...)

**Segunda: Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles**

*En tanto no se establezcan, Estándares de Calidad Ambiental, Límites Máximos Permisibles y otros estándares o parámetros para el control y protección ambiental, son de uso referencial los establecidos por instituciones de Derecho Internacional Público, como los de la Organización Mundial de la Salud (OMS).*

(...)



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

➤ **Guía sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad para el Procesamiento de Carne, publicado el 30 de abril de 2007**

(...)

**Sección 1.0 Manejo e Impactos Específicos de la Industria**

**1.1. Medio Ambiente**

(...)

**Aguas residuales**

**Aguas residuales de procesos industriales**

Las aguas residuales procedentes del procesamiento de la carne suelen tener un alto contenido en materiales orgánicos y consecuentemente una elevada demanda bioquímica (DBO) y química (DQO) de oxígeno debido a la presencia de sangre, sebo y mucosas. Las aguas residuales pueden presentar un alto contenido en nitrógeno (de la sangre) y fósforo, además de virus y bacterias patogénicos y no patogénicos y huevos de parásitos. Los detergentes y desinfectantes, incluidos los compuestos ácidos, alcalinos y neutros, desinfectantes y parafina líquida pueden acceder a la corriente de aguas residuales después de su aplicación durante las actividades de limpieza de las instalaciones.

(...)

**Sección 2.0 Indicadores y seguimiento del desempeño**

**2.1. Medio Ambiente**

(...)

El Cuadro 1 contiene las guías sobre efluentes para el sector. Las cantidades correspondientes a las emisiones y efluentes de los procesos industriales en este sector son indicativas de las prácticas internacionales recomendadas para la industria, reflejadas en las normas correspondientes de los países que cuentan con marcos normativos reconocidos. Dichas cantidades pueden alcanzarse en condiciones normales de funcionamiento de instalaciones adecuadamente diseñadas y utilizadas mediante la aplicación de las técnicas de prevención y control de la contaminación que se han analizado en las secciones anteriores de este documento. Estos niveles se deben lograr, sin dilución, al menos el 95% del tiempo que opera la planta o unidad, calculado como proporción de las horas de operación anuales. El incumplimiento de estos niveles debido a las condiciones de determinados proyectos locales se debe justificar en la evaluación ambiental correspondiente.

Las guías sobre efluentes se aplican a los vertidos directos de efluentes tratados a aguas superficiales de uso general. Los niveles de vertido específicos del emplazamiento pueden establecerse basándose en la disponibilidad y condiciones de los sistemas de tratamiento y recolección de aguas de alcantarillado público o, si se vierten directamente a las aguas superficiales, basándose en la clasificación del uso del agua receptora que se describe en las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad.

Las guías sobre emisiones son aplicables a las emisiones procedentes de la combustión. Las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad contienen orientaciones sobre las emisiones asociadas con actividades de producción de energía eléctrica y vapor generadas por una fuente de combustión con capacidad igual o inferior a 50 megavatios térmicos, mientras que las Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para energía térmica contienen disposiciones sobre las emisiones generadas por una fuente de energía más grande. En las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad se proporciona orientación sobre cuestiones ambientales teniendo en cuenta la carga total de emisiones.



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

<b>Cuadro 1. Niveles de efluentes para el procesamiento de la carne</b>		
<b>Contaminantes</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor indicativo</b>
pH	pH	6 - 9
DBO5	mg/l	50
DQO	mg/l	250
Total de nitrógeno	mg/l	10
Total de fósforo	mg/l	2
Aceite y grasa	mg/l	10
Total de sólidos en suspensión	mg/l	50
Aumento de temperatura	°C	< 3 <sup>b</sup>
Total de bacterias coliformes	MPN <sup>a</sup> /100 ml	400
Ingredientes activos/antibióticos	A determinar en cada caso	
Notas:		
<sup>a</sup> NMP = Numero más probable		
<sup>b</sup> Al borde de una zona de mezcla científicamente establecida que toma en cuenta la calidad del agua ambiente, el uso del agua receptora, los receptores potenciales y la capacidad de asimilación.		

➤ **Guías generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad, publicado el 30 de abril de 2007**

(...)

**1.0 Medio Ambiente**

(...)

**1.3 Aguas residuales y calidad del agua ambiente**

(...)

**Calidad general de efluentes líquidos**

**Vertidos a aguas superficiales**

Los vertidos de aguas residuales procedentes de procesos, sistemas sanitarios y sistemas auxiliares o de aguas pluviales a aguas superficiales no deberán contener concentraciones de contaminantes superiores a los criterios locales referentes a la calidad del agua ambiente (...).

En el establecimiento de los niveles de rendimiento de efluentes de aguas residuales específicos de cada proyecto, también deberán incluirse las consideraciones siguientes:

1. Las normas de tratamiento de aguas residuales provenientes de procesos deberán estar en conformidad con las guías de medio ambiente, salud y seguridad de sectores industriales. Los proyectos que carezcan de guías para sectores concretos, deberán tomar como referencia las guías de calidad de efluentes de un sector industrial apropiado cuyos procesos y efluentes sean análogos.

(...)

**Aguas residuales sanitarias**

El agua residual sanitaria de las instalaciones industriales puede incluir efluentes procedentes de las aguas residuales domésticas, el servicio de comidas y la lavandería puestos a disposición de los empleados del lugar. Las diversas aguas residuales procedentes de laboratorios, hospitales médicos, ablandamiento de agua, etc., puede verterse también en el sistema de tratamiento de aguas residuales sanitarias. Las estrategias recomendadas para el manejo de aguas residuales sanitarias incluyen:

1. Segregación de corrientes de aguas residuales con el fin de asegurar la compatibilidad con los tratamientos seleccionados (por ejemplo, un sistema séptico que sólo acepte aguas residuales domésticas).
2. Segregación y tratamiento previo del aceite y la grasa de los efluentes (por ejemplo, utilización de un filtro de grasas) previos a su vertido en los sistemas de alcantarillado;
3. En el caso de que las aguas residuales de instalaciones industriales se viertan en aguas superficiales, aplicar un tratamiento que cumpla las normas nacionales y locales de



Firmado digitalmente por  
 AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
 Cristian FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALACIOS GOMEZ Edson  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA TOLEDO Lady Mariza  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

vertido de aguas residuales sanitarias o, de no ser así, seguir la guía indicativa de valores aplicable a los vertidos de aguas residuales sanitarias que se muestra en la Tabla 1.3.1;

4. En el caso de que las aguas residuales de instalaciones industriales se viertan en un sistema séptico o allí donde los suelos se utilicen como parte del sistema de tratamiento, es necesario que éste cumpla las normas nacionales y locales sobre vertido de aguas residuales sanitarias.
5. El lodo procedente de los sistemas de tratamiento de aguas residuales sanitarias deberá recogerse conforme a los requisitos reglamentarios locales. De no ser así, la eliminación de desechos tiene que ser consecuente con la protección de la seguridad y salud pública, y con la conservación y sostenibilidad a largo plazo de los recursos del agua y de los suelos.

Contaminantes	Unidades	Valor guía
pH	pH	6 - 9
DBO	mg/l	30
COD	mg/l	125
Nitrógeno total	mg/l	10
Fósforo total	mg/l	2
Aceite y grasa	mg/l	10
Sólidos suspendidos total	mg/l	50
Coliformes totales	MPN <sup>b</sup> /100 ml	400

Notas:  
 a No es aplicable a los sistemas de tratamiento de aguas residuales centralizados y municipales que se incluyen en las Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para agua y saneamiento.  
 b NMP = Número más probable

(...)

- **Ley de Recursos Hídricos N° 29338, publicado el 31 de marzo de 2009 y sus modificatorias**

"(...)

**DÉCIMA SEGUNDA. - Programa de adecuación y manejo ambiental**

Las entidades públicas y privadas que no cuenten con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), en el caso del vertimiento de aguas residuales, y que incumplan con lo señalado en el Título V de la Ley, deben presentar su PAMA a la Autoridad Ambiental competente, estableciendo los plazos de remediación, mitigación y control ambiental.

(...)

- **Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010 y sus modificatorias**

"(...)

**CAPÍTULO VI Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas**

**Artículo 133. Condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas**

133.1. La Autoridad Nacional del Agua podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales únicamente cuando:

- a. Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo, que permitan el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles – LMP.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría generar la contaminación del río Santa y la salud ambiental del ecosistema.



Firmado digitalmente por  
 AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
 Cristian FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALACIOS GOMEZ Edson  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA TOLEDO Lady Mariza  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

**2. EL CAMAL MUNICIPAL DE HUARAZ, NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y REGISTRO DEL SENASA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN RIESGO SANITARIO A LA POBLACIÓN, POR EL CONSUMO DE CARNE SIN LOS ESTÁNDARES DE INOCUIDAD.**

**a) Condición:**

Mediante “Acta de Supervisión – Medida Administrativa” con Expediente n.º 0226-2022-DSAP-CAGR, de 26 de noviembre de 2022, la DSAP ordenó a la Entidad, paralizar las actividades de faenado de animales mayores del Camal Municipal hasta que acredite la operatividad y funcionamiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales y que dicho sistema asegure el cumplimiento de todos los valores de la Guía sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad para el Procesamiento de Carne del IFC/Banco Mundial.

Luego, mediante procedimiento de selección AS-SM-16-2023-MPH-CS-1 de 6 de julio de 2023, la Entidad inició la convocatoria para la ejecución de obra, otorgando y consintiendo la buena pro del procedimiento a la empresa Marlos Contratistas Generales S.R.L. con RUC 20530669689, firmando el contrato de obra n.º 03-2023-MPHz/GM de 15 de agosto de 2023 por un monto adjudicado de S/562 145,31 y un plazo de ejecución de 60 días calendario,

Posteriormente, mediante “acta de recepción de obra” de 22 de enero de 2024, se dejó constancia de la culminación de la IOARR, dando lugar a que la Entidad mediante oficio n.º 0134-2024-MPHz/GM de 03 de mayo de 2024, comunique a la DSAP la implantación del sistema de tratamiento de aguas residuales y solicitó la autorización para reinicio de las actividades del camal municipal.

Por lo que través del oficio n.º 0783-2024-OEFA/DSAP de 8 de mayo de 2024, la DSAP otorgó la autorización temporal de operaciones al camal municipal por el plazo de quince (15) días hábiles; asimismo con oficio n.º 0984-2024-OEFA/DSAP de 6 de junio de 2024, la DSAP otorgó un nuevo plazo adicional de la autorización temporal de quince (15) días hábiles.

Sobre el particular, la suspensión y posterior autorización temporal para el reinicio del camal municipal realizadas por la DSAP, fueron consecuencia de haber advertido que la Municipalidad Provincial de Huaraz estaba incumpliendo temas ambientales, al haberse encontrado niveles de contaminación que superaban los límites permitidos; posteriormente, para el reinicio de actividades del camal municipal adicionalmente correspondía que la Municipalidad Provincial de Huaraz realice las gestiones para contar con los permisos y autorizaciones otorgadas por las Entidades rectoras, supervisoras y/o fiscalizadoras en materia de sanidad referidas al faenado de animales de abasto.

Al respecto, el artículo 10 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, establece que:

*“(…) El faenado de los animales de abasto debe realizarse en mataderos que cuenten con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente y registro del SENASA. Dicha autorización podrá ser otorgada para una o más especies (...), la Autorización Sanitaria de Funcionamiento comprenderá la capacidad de faena, especies a faenar, y otras actividades autorizadas. (...)”*

Es así, que mediante el oficio n.º 161-2024-MPHz/OCI de 7 de febrero de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz solicitó al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), información referida a los informes de supervisión realizados al Camal Municipal de Huaraz hasta el año 2023; por lo que, en atención a nuestro requerimiento remitieron el oficio n.º D000017-2024-MIDAGRI-SENASA-DEANC de 21 de febrero de 2024, en el cual se expone:

(...)



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

- Con fecha 15 de julio de 2021, la M.V Blanca Ana Razuri Munayco, da cuenta que con fecha 14 de julio del mismo año realizó una inspección al Matadero Municipal de Huaraz observando que el Matadero No cuentan con autorización sanitaria de funcionamiento. (...)
- Con fecha 20 de mayo de 2022 la M.V Blanca Ana Razuri Munayco, da cuenta que con fecha 19 de mayo del mismo año realizó una inspección al Matadero Municipal de Huaraz, observando lo siguiente: Clasificación Categoría II, El Matadero Municipal de Huaraz No cuenta con Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por SENASA, (...) (SIC) (...)"

Ahora bien, siendo el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), el encargado de otorgar la autorización sanitaria de funcionamiento para el Camal Municipal, la comisión de control solicitó mediante oficio n.º 874-2024-MPHZ/OCI de 9 julio de 2024, información sobre las autorizaciones, licencias y/o trámites en curso sobre el Camal Municipal de Huaraz. Por lo que, con oficio n.º D000060-2024-MIDAGRI-SENASA-DEANC – SENASA ANCASH de 12 de julio de 2024, el SENASA Ancash, comunicó que "(...) debo informar que de la revisión de los sistemas informáticos, el Matadero Municipal de Huaraz NO cuenta con la Autorización Sanitaria de los Funcionamiento Vigente y Registro del SENASA." (SIC); significando ello, que el Camal Municipal de Huaraz no tiene la autorización sanitaria respectiva para el funcionamiento y operatividad.

En ese contexto, es de precisar que el Camal Municipal de Huaraz, durante las visitas realizadas por el SENASA en el 2021 y 2022 no contaba con la autorización sanitaria de funcionamiento respectiva emitida por dicha institución; asimismo, se advierte que el Camal Municipal de Huaraz reinició su funcionamiento desde el 15 de mayo al 10 julio de 2024, sin contar con la autorización sanitaria de funcionamiento emitida por SENASA, significando que se habría incumplido la normativa de faenamiento de animales de abasto, poniendo en riesgo e incertidumbre la salud pública de la ciudadanía, puesto que no ha demostrado y garantizado un adecuado control ante el SENASA; por lo que, si bien a la fecha el Camal Municipal de Huaraz no se encuentra en funcionamiento, resulta recomendable que la Entidad adopte las acciones necesarias para la tramitación y obtención de las autorizaciones respectivas por parte del SENASA previamente al reinicio de sus actividades para garantizar el funcionamiento en condiciones de salubridad y el consumo de carne con los estándares de inocuidad. (...)"



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00

#### b) Criterio:

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-AG, publicado el 10 de noviembre de 2012**  
“(…)”

#### **CAPITULO I**

#### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

*El presente reglamento tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.*  
(...)

#### **Artículo 8.- Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento**

Todos los Mataderos deben desarrollar e implementar los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento - POES de acuerdo con el Anexo N° 5 y demás disposiciones que establezca el SENASA; a fin de reducir al máximo la contaminación



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

directa o indirecta de la carcasa, carne y menudencias, comestibles, derivados de las especies faenadas, asegurando la limpieza y desinfección de las instalaciones, superficies de contacto, materiales y equipos, antes de iniciar las operaciones, durante y después de éstas.

#### **Artículo 9. - Plan de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control - HACCP**

Los mataderos de las categorías 2 y 3, a que se refiere el artículo 24° de este Reglamento, deben desarrollar e implementar un Plan de Análisis de Peligro y cumplir con los principios del Sistema HACCP - Puntos Críticos de Control, de acuerdo con el Anexo N° 4.

El SENASA podrá inspeccionar la implementación del Plan HACCP para verificar el cumplimiento de su aplicación, para lo cual el matadero debe suministrar toda la información relacionada con el Plan u otras que se consideren necesarias, además de brindar todas las facilidades requeridas para la evaluación.

EL SENASA mantendrá el nivel de confidencialidad necesaria y requerida de la información, datos y conocimientos.

### **CAPITULO II**

#### **De la Autorización y Registro Sanitario de los Mataderos**

##### **Artículo 10. Faenado de animales de abasto**

*El faenado de los animales de abasto debe realizarse en mataderos que cuenten con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente y registro del SENASA. Dicha autorización podrá ser otorgada para una o más especies. El faenado de aves, cuyes y conejos será regulado por las normas correspondientes.*

*La Autorización Sanitaria de Funcionamiento comprenderá la capacidad de faena, especies a faenar, y otras actividades autorizadas (...).*

(...)

##### **Artículo 12. Autorización Sanitaria de Funcionamiento**

*Los titulares de los mataderos deben contar con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, que deberá solicitarse en la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Anexos dos (2), tres (3) y siete (7) y demás exigencias del presente reglamento.*

(...)"

- **Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG, publicado el 27 de abril de 2011**

"(...)

##### **Artículo 33. Autorización Sanitaria de Establecimientos**

*33.1. Los establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos cuyo destino sea el consumo nacional, la exportación e importación, deben contar con autorización sanitaria otorgada por el SENASA.*

(...)"

- **Ley de Inocuidad de los Alimentos aprobado por Decreto Legislativo N° 1062, publicado el 28 de junio de 2008**

"(...)

#### **Artículo II.- Principios que sustentan la política de inocuidad de los alimentos**

*1. La política de inocuidad de los alimentos se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho:*

*1.1. Principio de alimentación saludable y segura. -*

*Las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el*



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius.

La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública, y, como tal, integra el contenido esencial del derecho  
(...)

### **Título I**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ley tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluido los piensos.  
(...)

### **Título II**

#### **De la Inocuidad de los Alimentos**

##### **CAPITULO I**

##### **De los Derechos de los Consumidores y Obligaciones de los Proveedores**

(...)

##### **Artículo 5. Obligaciones de los proveedores**

Los proveedores deben suministrar alimentos sanos y seguros, siendo responsables directos por la inocuidad de los alimentos, en tal sentido están obligados a:

1. Cumplir con las normas sanitarias y de calidad aprobadas por la Autoridad de Salud de nivel nacional, las normas de la presente Ley, su Reglamento y disposiciones complementarias y, en lo que corresponda, las normas de rotulado.
2. Asegurar que el personal que intervenga en todas y cualquiera de las fases de la cadena alimentaria, cumpla con realizarlo conforme a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius.

(...)

##### **CAPITULO II**

##### **De la Vigilancia y Control de la Inocuidad de los Alimentos**

##### **Artículo 11. Certificación oficial de inocuidad de alimentos agropecuarios de producción o de procesamiento primario**

1. Los alimentos agropecuarios de producción o de procesamiento primario de origen nacional podrán contar con un certificado oficial expedido por la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria o por un organismo de certificación, conforme a los requisitos que establezca el reglamento sectorial.

(...)

##### **TITULO III**

##### **De las Autoridades Competentes**

##### **Artículo 16. Autoridad competente de nivel nacional en sanidad agraria**

El servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinado al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera.

La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria ejercerá sus competencias en inocuidad agroalimentaria de producción y procesamiento primario contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores, promoviendo la competitividad de la agricultura nacional a través de la inocuidad de la producción agropecuaria.

(...)"

### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría generar un riesgo sanitario a la población, por el consumo de carne sin los estándares de inocuidad.



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

**3. EL CAMAL MUNICIPAL DE HUARAZ, NO CUENTA CON MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL, DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE SANEAMIENTO, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, LO QUE PODRÍA GENERAR UN INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL RESPECTO A LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO FINAL.**

**a) Condición:**

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, solicitó al SENASA con oficio n.º 161-2024-MPHZ/OCI de 7 de febrero de 2024, información referida a los informes de supervisión realizados al Camal Municipal hasta el año 2023, que en respuesta a ello remitió el oficio n.º D000017-2024-MIDAGRI-SENASA-DEANC de 21 de febrero de 2024, señalando que el matadero no cuenta con manuales de procedimientos de Buenas Prácticas de Manufactura en adelante "BPM", Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento en adelante "POES", Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control en adelante "HACCP".

En ese extremo, el 12 de julio de 2024, la comisión de control realizó una visita de inspección y recopilación de información a las instalaciones del Camal Municipal de Huaraz, donde se firmó el "Acta n.º 003-2024-MPH-OCI/CAMAL - Visita de inspección y recopilación de información", en el que se incluyó un cuestionario de preguntas respecto a los manuales y procedimientos que tiene el mencionado camal municipal, evidenciando, lo siguiente:

(...)

Nº	Preguntas	SI	NO	Observaciones
(...)				
3	¿Cuenta con Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP)?		X	Por otro lado la MVZ, señala que, "está en proceso de elaboración los instrumentos para la inocuidad de manejo de carnes y del proceso de faenado".
(...)				
7	¿El Camal Municipal cuenta con un plan de mantenimiento?		X	Sin embargo, la MVZ, indica que, "actualmente el Camal Municipal dispone de un manual de mantenimiento del sistema de alcantarillado"
8	¿Existe algún procedimiento para el vertimiento de los efluentes?	X		La M.V.Z encargada refirió que, "los efluentes son tratados en la caja de reunión, posteriormente pasan hacia un buzón cercano, y finalmente es vertido a la red de alcantarillado de la EPS Chavín S.A".

(...)"

Es así que, del cuadro que se muestra del cuestionario aplicado, se advierte que, el representante del Camal Municipal de Huaraz, habría confirmado que el camal no cuenta con plan de análisis de peligros y puntos críticos, plan de mantenimiento y procedimientos para el vertimiento de efluentes; información que corrobora lo expuesto en los informes de supervisión de SENASA.

De acuerdo a los artículos 24 y 25 del Decreto Supremo n.º 015-2012-AG Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, y el informe n.º 019-2022-MIDAGRI-SENASA-DEANC-AIAIA-BRAZRI de 20 de mayo de 2022, emitido por SENASA, se estableció que por la cantidad de faenado de animales de abasto que registraba el camal municipal de Huaraz, le corresponde la Categoría II.

Asimismo, es de precisar que para la acreditación sanitaria se requiere que dicho camal cuente con un programa de vigilancia y control para determinación de residuos químicos y contaminantes biológicos en la carne y menudencias, procedimientos y buenas prácticas del faenado, procedimientos operativos estandarizados de saneamiento (POES), programa de saneamiento (limpieza y desinfección) y programas de control de plagas, plan de análisis de peligro y puntos críticos de control – HACCP.



Firmado digitalmente por  
 AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
 Cristian FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALACIOS GOMEZ Edson  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA TOLEDO Lady Mariza  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

En ese contexto, considerando que el Camal Municipal de Huaraz no cuenta con documentos para la gestión, administración, funcionamiento y operatividad; podría conllevar a que la Entidad, no acceda a la autorización sanitaria del SENASA, que podría generar prácticas no controladas, que no garanticen el adecuado funcionamiento del camal y a su vez que el faenado de animales no cumpla con un protocolo que garantice la calidad de las carnes que puedan ser vendidas en los mercados de abasto de la ciudad.

**b) Criterio:**

- **Ley de Inocuidad de los Alimentos aprobado por Decreto Legislativo N° 1062, publicado el 28 de junio de 2008**

(...)

**CAPITULO II**

**De la Vigilancia y Control de la Inocuidad de los Alimentos**

(...)

**Artículo 10. Vigilancia y control de la inocuidad de alimentos**

*Los lugares de producción e instalaciones relacionadas con la producción de alimentos podrán ser objeto, en cualquier momento, de vigilancia y control sanitario para verificar la aplicación de un sistema de aseguramiento de la calidad basado en análisis de peligros y control de puntos críticos (HACCP).*

(...)"

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-AG, publicado el 10 de noviembre de 2012**

(...)

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 8.- Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento**

Todos los Mataderos deben desarrollar e implementar los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento - POES de acuerdo con el Anexo N° 5 y demás disposiciones que establezca el SENASA; a fin de reducir al máximo la contaminación directa o indirecta de la carcasa, carne y menudencias, comestibles, derivados de las especies faenadas, asegurando la limpieza y desinfección de las instalaciones, superficies de contacto, materiales y equipos, antes de iniciar las operaciones, durante y después de éstas.

**Artículo 9. - Plan de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control - HACCP**

Los mataderos de las categorías 2 y 3, a que se refiere el artículo 24° de este Reglamento, deben desarrollar e implementar un Plan de Análisis de Peligro y cumplir con los principios del Sistema HACCP - Puntos Críticos de Control, de acuerdo con el Anexo N° 4.

El SENASA podrá inspeccionar la implementación del Plan HACCP para verificar el cumplimiento de su aplicación, para lo cual el matadero debe suministrar toda la información relacionada con el Plan u otras que se consideren necesarias, además de brindar todas las facilidades requeridas para la evaluación.

EL SENASA mantendrá el nivel de confidencialidad necesaria y requerida de la información, datos y conocimientos.

(...)

**CAPITULO III**

**De la Clasificación de los Mataderos**

**Artículo 22. Clasificación de los mataderos**

*Los mataderos de animales de abasto se clasifican en tres (3) categorías, de acuerdo al nivel técnico-sanitario del proceso de faena, disponibilidad de instalaciones, equipamiento y materiales.*



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

### **Artículo 23. Matadero de categoría 1**

Los mataderos de la categoría 1, son los que cuentan con capacidad instalada para faenar hasta diez (10) bovinos; veinte (20) porcinos o camélidos y treinta (30) ovinos o caprinos, por jornada diaria y que estén ubicados en lugares donde se faene ganado preferentemente para la zona. Deben estar ubicados en sectores aislados fuera del área urbana, de fácil abastecimiento.

### **Artículo 24. Mataderos de categoría 2 y 3**

Los mataderos de la categoría 2, son los que faenan animales destinados exclusivamente al consumo nacional (...).

### **Artículo 25. Requisitos de mataderos de categoría 2 y 3**

Para el funcionamiento de los mataderos de las categorías 2 y 3, debe cumplirse con las exigencias establecidas en los Anexos n.º 2,3,4,5 y 12 del presente reglamento y adicionalmente con los siguientes requisitos:

(...)

b) Ejecutar un programa de vigilancia y control para determinación de residuos químicos y contaminantes biológicos en la carne y menudencias.

c) Aplicar las Buenas Prácticas del Faenado, Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), Programa de Saneamiento (limpieza y desinfección) y Programas de Control de Plagas (...), de acuerdo a lineamientos establecidos.

d) Plan de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control – HACCP vigente y de acuerdo a lo indicado en el Anexo n.º 4.

(...)

## **CAPITULO VIII**

### **Del Proceso de Faenado**

#### **Artículo 51. Aplicación de manual de buenas prácticas de faenado e higiene**

El médico veterinario responsable de la evaluación sanitaria debe verificar la correcta aplicación del Manual de Buenas Prácticas de Faenado, bajo el cual se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Matadero.

Asimismo, debe verificar antes de iniciarse el faenado de los animales, que las instalaciones, el personal, los equipos, maquinarias, mobiliario, utensilios, vestimenta y todo material que se utilice en el proceso de faenado, cumple con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas por el Codex Alimentarius.

(...)

## **CAPITULO XIV**

### **De las Responsabilidades**

(...)

#### **Artículo 85. Higienización del matadero**

Es responsabilidad de los titulares de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Mataderos, la conducción y ejecución diaria del programa de higienización, desinfección y demás procesos contemplados en los POES, abordando además aspectos que puedan incidir negativamente en las condiciones higiénico-sanitarias, por lo que se debe incluir la desinfección, desinsectación y desratización del establecimiento. El cronograma del programa y las constancias de su ejecución, deben estar disponibles cuando el SENASA lo requiera.

(...)"

### **c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta, podría ocasionar un inadecuado funcionamiento del Camal respecto a la inocuidad y calidad del producto final.



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

**4. LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL CAMAL MUNICIPAL DE HUARAZ NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LOS PROCESOS DE FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO Y EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE EXPENDIO.**

**a) Condición:**

La Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, durante la ejecución del servicio de control simultáneo, en la modalidad de Visita de Control al camal municipal, el 12 de julio de 2024 realizó un recorrido en las instalaciones del mencionado camal municipal.

**Área de ingreso al Camal Municipal de Huaraz**

En la entrada del establecimiento, se advierte que no se cuenta con un sistema de desinfección de vehículos, rodiluvios, identificación y señalización en cuanto a accesos, circulación, entre otros, conforme se muestra a continuación:

**FOTOGRAFÍAS N<sup>os</sup> 1 Y 2**



Fuente: Acta de Inspección Física de 12 de julio de 2024

**En el área de faenamiento de ganado vacuno**

En el área de faenamiento de ganado vacuno se aprecia que las rejillas de recolección de aguas residuales presentan deterioro, con presencia de óxido, y material orgánico, sin contar con trampa de grasas. Asimismo, en el área de lavado de vísceras de vacunos se observó rejillas con presencia de materia orgánica contaminante. A continuación, se muestran las fotografías respectivas:



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

FOTOGRAFÍAS N<sup>OS</sup> 3 Y 4



Fuente: Acta de Inspección Física de 12 de julio de 2024

Posteriormente, el 2 de agosto de 2024, la comisión de control realizó una nueva visita de inspección a las instalaciones del Camal Municipal de Huaraz, en la que se evidenció que el piso del área de faenado presenta deterioro y grietas; asimismo la rejilla del área de beneficio de vacunos presenta deterioro prematuro; asimismo, en el área de faenado de ovinos y caprinos, el procedimiento de beneficio se realiza de manera manual, conforme se puede visualizar en las fotografías a continuación:

FOTOGRAFÍAS N<sup>OS</sup> 5 AL 7

PISO DEL AREA DE FAENADO DE VACUNOS CON DETERIORO Y PRESENCIA DE GRIETAS      REJILLA DEL ÁREA DE BENEFICIO DE VACUNOS CON DETERIORO PREMATURO



ÁREA DE FAENADO DE OVINOS Y CAPRINOS, EL PROCEDIMIENTO DE BENEFICIO SE REALIZA DE MANERA MANUAL



Fuente: Acta de Inspección Física de 2 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

Ahora bien, de lo expuesto se evidenció, que las instalaciones del Camal Municipal de Huaraz presentan áreas y zonas con deterioro, lo que podría afectar los trabajos de faenamiento de animales de abasto, pudiendo generar el riesgo de contaminación durante el procesamiento de carnes de los diversos animales. De igual manera, se advierte que los sistemas y mecanismos no son los adecuados para la realización del faenamiento de ovinos y caprinos.

Al respecto, en el Anexo 3 "Diseño de los mataderos" del Decreto Supremo n.º 015-2012-AG que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, se establecen zonas con las que debe contar un camal autorizado por el SENASA, teniendo en cuenta dicha información se ha evaluado las zonas y áreas del Camal Municipal de Huaraz, identificándose las observaciones que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 5**  
**ZONAS DE MATADEROS SEGÚN DECRETO SUPREMO 015-2012-AG Y SU COMPARATIVA CON**  
**EL CAMAL MUNICIPAL DE HUARAZ**

Diseño de los mataderos	Observaciones para el camal municipal de Huaraz
1. Zona de acceso	Se cuenta con un punto de acceso que hace de ingreso y salida. No se cuenta con pediluvios y rodiluvios para la limpieza y desinfección de personal y vehículos.
2. Zona de desinfección de vehículos	El camal no cuenta con esta zona.
3. Zona de abastecimiento	
3.1 Corrales de recepción	El camal cuenta con esta área
3.2 Corral de descanso	El camal cuenta con esta área
3.3 Corral de aislamiento	El camal usa el corral de descanso que esté disponible
3.4 Corral de encierro	No se cuenta con esta área. El camal usa los corrales de descanso disponibles.
3.5 Duchas	El camal sí cuenta con esta área
4. Zona de faenado	
4.1 Sección de aturdimiento	El camal cuenta con zona de aturdimiento para los vacunos y porcinos; siendo preciso indicar, que la zona de ovinos/caprinos no cuenta con un sistema de aturdimiento mecánico. El camal dispone de tres (3) ambientes para cada tipo de animal (vacuno, porcino y ovino/caprino), cada ambiente se subdivide para las secciones respectivas siendo en general un ambiente multipropósitos.
4.2 Sección de sangrado	El camal dispone de tres (3) ambientes para cada tipo de animal (vacuno, porcino y ovino/caprino), cada ambiente se subdivide para las secciones respectivas siendo en general un ambiente multipropósitos.
4.3 Sección de escaldado y pelado	El camal dispone de tres (3) ambientes para cada tipo de animal (vacuno, porcino y ovino/caprino), cada ambiente se subdivide para las secciones respectivas siendo en general un ambiente multipropósitos.
4.4 Sección de degüello	El camal dispone de tres (3) ambientes para cada tipo de animal (vacuno, porcino y ovino/caprino), cada ambiente se subdivide para las secciones respectivas siendo en general un ambiente multipropósitos.
4.5 Sección de desuello	El camal dispone de tres (3) ambientes para cada tipo de animal (vacuno, porcino y ovino/caprino), cada ambiente se subdivide para las secciones



Firmado digitalmente por  
 AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
 Cristian FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALACIOS GOMEZ Edson  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA TOLEDO Lady Mariza  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

Diseño de los mataderos	Observaciones para el camal municipal de Huaraz
	respectivas siendo en general un ambiente multipropósitos.
4.6 Sección de eviscerado.	El camal traslada las vísceras mediante carritos a un espacio para cada tipo de animal.
4.7 Sección de división de carcasas	No se cuenta con esta área.
4.8 Sección de evaluación post-mortem	No se cuenta con esta área.
4.9 Sección de limpieza de carcasa	No se cuenta con esta área.
4.10 Sección de limpieza de menudencias	Se usa el área de sección de eviscerado parada tipo de animal.
4.11 Sección de pesado y numeración	No se cuenta con esta área.
5. Zona de oreo	El camal sí cuenta con esta área
6. Zona de deshuesado, cortes y empaque	No se cuenta con esta área.
7. Zona de conservación de frío	No se cuenta con esta área.
8. Zona de embarque	No se cuenta con esta área.
9. Zona de pieles	No se cuenta con esta área.
10. Zona de necropsia	El camal dispone de tres (3) ambientes para cada tipo de animal (vacuno, porcino y ovino/caprino), cada ambiente se subdivide para las secciones respectivas siendo en general un ambiente multipropósitos.
11. Zona de incineración y digestor	El camal cuenta con un horno de barro que hace de zona de incineración.
12. Zona de residuos sólidos	El camal si cuenta con esta área. Adicionalmente se debe indicar que los tanques sépticos se ubican próximos a las áreas de faenados, contraviniendo lo descrito este punto.
13. Zona de energía	No se cuenta con esta área.
14. Zona de servicios generales y asistenciales.	El camal municipal cuenta con un área administrativa, con tres (3) ambientes (oficina de administración, oficina del médico veterinario, área de recepción y secretaria) adicionalmente se cuenta con servicios higiénicos y un espacio de almacén

**Fuente:** Acta de Inspección Física de 12 de julio de 2024 y Acta de Inspección Física de 2 de agosto de 2024

**Elaborado por:** Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
 AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
 Cristian FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00

Como se ha podido evidenciar el camal municipal de Huaraz, no cuenta con ambientes exclusivos para un correcto y adecuado faenado de animales según las disposiciones normativas del SENASA; adicionalmente, se advierte que los tanques sépticos se ubican próximos a las áreas de faenados, que podría generar el riesgo de contaminación; por lo que a su vez no podría optar para la autorización sanitaria y permisos de funcionamiento.



Firmado digitalmente por  
 PALACIOS GOMEZ Edson  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00

#### b) Criterio:

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-AG, publicado el 10 de noviembre de 2012**

(...)

#### **CAPITULO IV**

#### **Del Diseño, Capacidad Instalada, Equipos y Materiales de los Mataderos**

#### **Artículo 26. Diseño de los mataderos**

*Los mataderos deben diseñarse cumpliéndose condiciones higiénico-sanitario a lo largo de todas sus actividades, las que deben permitir identificar, controlar y evitar enfermedades y la contaminación derivada de una infección en el animal o de una contaminación secundaria a partir de los seres humanos o del medio ambiente, para lo cual el diseño del matadero debe satisfacer las exigencias que se describen en el Anexo n.º 3.*

(...)



Firmado digitalmente por  
 JULCA TOLEDO Lady Mariza  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

## **Anexo n.º 2 - Requisitos generales de los mataderos**

### **2. Efluentes – Líneas de drenaje**

Todas las áreas donde se trabaje con agua, deben disponer de un sistema de canaletas de desagüe provistos de rejillas y trampas. La pendiente de las canaletas y tuberías de agua residuales debe ser de uno (1) por ciento para los canales abiertos y de agua de lavado; de dos (2) por ciento para las tuberías de aguas negras; y, de tres (3) a cinco (5) por ciento para las tuberías de aguas grasas y sanguinolentas.

Los drenajes deben ser independientes y tener diámetro suficiente para evitar estancamiento, estos drenajes no se conectarán con líneas regulares del establecimiento ni de servicios higiénicos.

Cada drenaje del piso, incluyendo los utilizados para la sangre debe tener una trampa.

(...)

Es obligatorio que el matadero cuente con un sistema de tratamiento de efluentes apropiado y suficiente para tratar todo el volumen que genera la máxima capacidad de carga; el efluente resultante sólo será evacuado al colector público previo tratamiento según la normativa vigente al respecto.

(...)

### **Anexo n.º 3 - Diseño de los mataderos**

Cada zona y sección debe encontrarse claramente identificada y señalizada en cuanto a accesos, circulación, servicios, seguridad, entre otros.

#### **3.1. Zona de acceso**

(...)

Las Puertas de acceso al matadero deben contar con pediluvios u otro dispositivo que asegure la limpieza y desinfección de las llantas de los vehículos y personas que transiten por ellas; deben ser lisas, construidas con material no absorbente y de suficiente amplitud que permita el fácil acceso al matadero (...).

#### **3.2. Zona de desinfección de vehículos**

Los mataderos deben contar con un área construida para el lavado y desinfección de vehículos de transporte de animales; la cual debe estar ubicada cerca al desembarcadero y tendrá las siguientes características: pisos impermeables con pendiente suficiente para evitar la acumulación de líquidos y desagüe, propio del área de limpieza; contando además con un sistema para la desinfección de los vehículos después del lavado y dispositivos para la cremación o reciclaje de materiales utilizados en el transporte de animales (pajas) y otros desechos provenientes de los vehículos.

#### **3.4. Zona de faenado**

(...)

En la entrada del área de faenado se debe contar con pediluvios y maniluvios sanitarios accionados por un sistema que impida su operación manual, con suministros de agua caliente y frío, dotados permanentemente de jabón líquido y protecciones para el control de ingreso de personal.

(...)

La zona de faenado no debe tener comunicación directa con los cuartos de máquinas u otras áreas que puedan contaminar

(...)"

### **c) Consecuencia:**

La situación antes mencionada podría afectar las condiciones sanitarias de los procesos de faenado de animales de abasto y el riesgo de contaminación de los productos de expendio.



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

**5. LA IOARR “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; REMODELACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH”, HABRÍA REALIZADO LA ACOMETIDA PARA LA ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES AL CANAL PLUVIAL; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL USO ADECUADO DEL SISTEMA Y A SU VEZ PODRÍA GENERAR FOCOS INFECCIOSOS, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN ALEDAÑA.**

**a) Condición:**

Mediante Orden de servicio n.° 1246-2023 de 9 de junio de 2023 se contrató los servicios de Anthony Bryan Montes Lázaro con RUC 10464163196 por el concepto de “Servicio de una consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del IOARR "Construcción el sistema de tratamiento de aguas residuales, remodelación de cobertura adquisición de equipamiento de ambientes complementarios. En el camal municipal - Huaraz" plazo de servicio de 30 días calendarios por un monto de S/20 712,00.

Como resultado, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 291-2023-MPH/GM de 22 de junio de 2023 se aprobó el expediente técnico del IOARR “Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales; remodelación de cobertura; adquisición equipamiento de ambientes complementarios en el (la) camal municipal, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Áncash” por un monto de S/624 605,90 y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Posteriormente, mediante procedimiento de selección AS-SM-16-2023-MPH-CS-1 de 6 de julio de 2023, la Entidad inició la convocatoria para la ejecución de obra, otorgando y consintiendo la buena pro del procedimiento a la empresa Marlos Contratistas Generales S.R.L. con RUC 20530669689, firmando el contrato de obra n.° 03-2023-MPHz/GM de 15 de agosto de 2023 por un monto adjudicado de S/ 562 145,31 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, contando con las siguientes metas físicas.

- Construcción de dos (2) tanques sépticos: de concreto reforzado de 7.10 x 2.7 x 2.62 m
- Construcción de dos (2) filtros biológicos: de concreto reforzado de 3.95 x 2.7 x 3.65 m
- Tanque de cloración: de concreto reforzado de 1.6 m x 1.6 m x 2 m
- Caseta de cloración: de concreto reforzado de 1.00 m x 1.3 m x 1.52 m, incluye un (1) bidón de 120 L.
- Cobertura con material Eternit
- Implementación de ventanas con marco de madera y malla mosquetero de fibra de vidrio.
- Cambio de rejillas
- Mantenimiento del canal de evacuación y red colector (vertimiento de las aguas residuales)
- Equipamiento

Asimismo, mediante con “acta de recepción de obra” de 22 de enero de 2024, se dejó constancia de culminación de los trabajos y la conformidad por parte de la Entidad. En ese sentido, la Entidad reportó a la DSAP mediante oficio n.° 0134-2024-MPHz/GM de 3 de mayo de 2024, la implantación del sistema de tratamiento de aguas residuales y solicitó la autorización para reinicio de las actividades del camal municipal.

Sobre el particular, la comisión de control realizó una visita de inspección el 2 de agosto de 2024 al Camal Municipal de Huaraz, en el cual identificó que la acometida para la evacuación de aguas residuales industriales, se ubica en el frontis del mencionado camal municipal; además, se verificó que dicha acometida conecta a una red de alcantarillado pluvial, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

**FOTOGRAFÍA N°S 8 AL 11**

**RUTA DE LA CONDUCCIÓN DE EFLUENTES DEL CAMAL**

**CONEXIÓN DEL DESAGÜE (EFLUENTES) HACIA LA ENTRADA O ZONA DE INGRESO DEL CAMAL**



**CONEXIÓN DE EFLUENTES HACIA LA ENTRADA DEL CAMAL, PRESENCIA DE FISURA DEL CONCRETO**

**CONEXIÓN DE LOS EFLUENTES REALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUAL ES CONDUCCO HACIA UN CANAL PLUVIAL Y VERTIDO HACIA AL RÍO SANTA**



Fuente: Acta de Inspección Física de 2 de agosto de 2024

Adicionalmente mediante acta n.º 4 de visita de inspección y recopilación de información de 2 de agosto de 2024, la comisión de control inspeccionó el buzón exterior que conecta a la alcantarilla pluvial y se verificó que la alcantarilla pluvial desemboca al río Santa, conforme se aprecia en las fotografías a continuación:

**FOTOGRAFÍAS N°S 12 Y 13**

**BUZON UBICADO AL FRONTIS DEL CAMAL MUNICIPAL INSTALADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, EL CUAL CONECTA LOS EFLUENTES DE LA OBRA HACIA UN CANAL PLUVIAL Y LUEGO ES VERTIDO HACIA AL RÍO SANTA**

**CANAL PLUVIAL QUE DESEMBOCA HACIA AL RÍO SANTA COLINDANTE AL PUENTE CALICANTO, VIERTEN LOS EFLUENTES DEL CAMAL MUNICIPAL Y AGUAS DOMESTICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO**



Fuente: Acta de Inspección Física de 2 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por AGUIRRE CONTRERAS Edgar Cristian FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por PALACIOS GOMEZ Edson Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA TOLEDO Lady Mariza FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

Al respecto, considerando que la acometida para la evacuación de aguas residuales industriales del Camal Municipal de Huaraz, está conectada a una red de alcantarillado pluvial y que se ha verificado, que dicha alcantarilla pluvial desemboca en el río Santa; ello significaría que las aguas residuales del mencionado camal finalmente desembocan en el río Santa.

En torno a ello, mediante oficio n.° 000924-2024-MPHZ/OCI de 15 de julio de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, solicitó información a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado - EPS Chavín S.A., en adelante la "EPS Chavín", respecto a la factibilidad del servicio de empalme de la descarga de las aguas residuales provenientes del Camal Municipal.

Por lo que, a través del oficio n.° 361-2024-EPS CHAVIN S.A/G.G. de 24 de julio de 2024, la EPS Chavín informó al OCI lo siguiente:

*"Me permito remitirle adjunto al Informe N°279-2024-EPS CHAVIN S.A/GO, emitido por el Gerente Operacional de esta Entidad, quien comunica que ya se encuentra emitido el Certificado de Factibilidad solicitado (...)", pero que este carece del pago por derecho de factibilidad, y que hasta la fecha ningún Representante de la Municipalidad se ha apersonado a nuestra Entidad para indicarles que deben efectuar el pago respectivo para continuar con el trámite que corresponda."*

Sobre el particular, se advierte que la EPS Chavín habría emitido el certificado de factibilidad del servicio de empalme a la red de alcantarillado el 14 de abril de 2024, trámite que no habría culminado por falta de pago de la Municipalidad Provincial de Huaraz; sin embargo, de acuerdo a la inspección realizada por la Comisión de Control al Camal Municipal, el 2 de agosto de 2024, se verificó que, los efluentes del sistema de tratamiento de aguas residuales implementado en el Camal Municipal de Huaraz, está conectado hacia el canal pluvial, y es vertido hacia al río Santa como se mostró en las fotografías n.° 18 y 19; situación que no habría sido considerada por la EPS, considerando que al verter aguas residuales al río Santa, podría generar el riesgo de contaminación.

De otra parte, es de precisar que la planta de tratamiento de aguas residuales previsto para el IOARR "Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales; remodelación de cobertura; adquisición equipamiento de ambientes complementarios en el (la) camal municipal, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Áncash", está compuesto por dos tanques sépticos que alimentan a un buzón colector, y éste a su vez lleva los efluentes al buzón de la calle, el cual conecta con el alcantarillado pluvial; habiendo acontecido que durante el reinicio temporal que tuvo el camal municipal del 15 de mayo al 10 de julio de 2024, estos tanques sépticos han presentado acumulación de residuos sólidos que han generado el colapso del sistema.

Al respecto, las Guías generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad establecen que:

*"(...)*

#### **Sistemas sépticos**

*Los sistemas sépticos se utilizan habitualmente para el tratamiento y evacuación de los sistemas sanitarios de alcantarillado doméstico, en aquellas áreas en que no existan redes de alcantarillado de recogida; los sistemas sépticos deberán utilizarse exclusivamente para el tratamiento de sistemas sanitarios de alcantarillado, y no son apropiados para el tratamiento de aguas residuales de tipo industrial. Los sistemas sépticos (...), ofrecen las características siguientes:*

- *Su diseño e instalación correctos deberá realizarse en conformidad con las normativas locales y las guías destinadas a la prevención de riesgos contra la salud pública, y la contaminación de tierras, y aguas superficiales o subterráneas.*



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

- *Deberán someterse a un mantenimiento óptimo que permita su funcionamiento efectivo (...)*. **(el subrayado es agregado)**

Teniendo en cuenta la normativa señalada, se advierte que, al tratarse aguas residuales de tipo industrial, estas tienen otras características, composición, densidad y porcentaje de sólidos; mientras en el caso del mencionado camal municipal abundan los sólidos y lodos; situación que habría ocasionado también el colapso del sistema.

Con relación a la planta de tratamiento y los tanques sépticos, es de mencionar que, la comisión de control realizó una visita de inspección el 2 de julio de 2024, de cuyo resultado se suscribió el Acta n.º 02 de 2 de julio de 2024. Al respecto, se verificó la planta de tratamiento, donde se evidenció que los tanques sépticos se encontraban llenos de material orgánico sólido, con presencia de nata; asimismo, los filtros biológicos, contenían material sólido y líquido, lo que denotaba un posible colapso del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales del camal municipal, conforme se muestra a continuación:

#### FOTOGRAFÍAS N<sup>OS</sup> 14 AL 17

**CAJA DE REUNIÓN LLENO, CON MATERIA ORGÁNICA SÓLIDA**



**TANQUE SÉPTICO LLENO, CON PRESENCIA DE MATERIAL ORGÁNICO SÓLIDO**



**TANQUE SÉPTICO CON PRESENCIA DE MATERIA ORGÁNICA Y NATA**



**FILTRO BIOLÓGICO CON PRESENCIA DE MATERIA ORGÁNICA SÓLIDA Y LÍQUIDA**



Fuente: Acta de Inspección Física de 2 de julio de 2024

Con relación al sistema de tratamiento, en el acta de inspección física de 12 de julio de 2024, los responsables del mencionado camal municipal comunicaron que, durante el periodo de reinicio de actividades, del 15 de mayo al 10 de julio de 2024, el camal municipal tuvo tres (3) mantenimientos de limpieza manual del sistema de tratamiento de aguas residuales, realizados por el personal del camal. Asimismo, en el Acta de recopilación de información e inspección de 2 de agosto de 2024, respecto al sistema de tratamiento de aguas residuales del camal se constató que, el tanque séptico colindante con el área de descanso de ovinos y caprinos en la cámara uno (1) tenía presencia de material orgánico sólido (contenido ruminal y heces); así como efluentes en la segunda cámara; de la misma manera en el segundo tanque séptico que



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

se encuentra ubicado al costado de la zona de descansos de cerdos, se evidenció la presencia de retiro de sedimentos con un fuerte olor. A continuación, se muestran las fotografías:

**FOTOGRAFÍAS N<sup>OS</sup> 18 Y 19**

**PRIMER TANQUE SÉPTICO, CÁMARA UNO (1) CON PRESENCIA DE MATERIA ORGÁNICA SÓLIDA (CONTENIDO RUMINAL, HECES)**

**SEGUNDO TANQUE SÉPTICO, PRESENCIA DE HECES Y CONTENIDO RUMINAL EN LA SUPERFICIE, OLORES DESAGRADABLES**

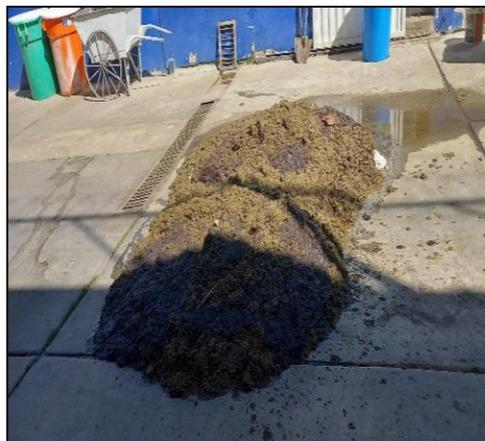


Fuente: Acta de Inspección Física de 2 de agosto de 2024

De otra parte, en el "Acta n.º 003-2024-MPH-OCI/CAMAL- Visita de inspección y recopilación de información" de 12 de julio de 2024, también se observó que los residuos producto de la limpieza del sistema de tratamiento de aguas residuales, están siendo acumulados en el patio del mencionado camal municipal, en donde se ha verificado presencia de moscas, situación que podría generar contaminación del ambiente circundante:

**FOTOGRAFÍA N<sup>º</sup> 20**

**RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ACUMULADOS EN EL PATIO DEL CAMAL MUNICIPAL, PRESENCIA DE MOSCAS, GENERANDO CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE CIRCUNDANTE**



Fuente: Acta de Inspección Física de 12 de julio de 2024

Estando a lo expuesto, el colapso del sistema de tratamiento de las aguas residuales, habrían ocasionado que el colector evacúe a la alcantarilla pluvial, cuya característica estructural es un canal de concreto cerrado de forma rectangular, el cual no garantiza la eliminación de forma eficiente de estas aguas residuales, ello debido a que los lodos y sólidos que la constituyen, formarían acumulaciones. Es así que, dicho aspecto debió ser considerado, más aun si se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 5.2.2 del artículo 5 de la Resolución Ministerial n.º 126-2021-VIVIENDA, el cual establece que, "**la infraestructura de drenaje pluvial debe incluir soluciones técnicas destinadas a evitar que el agua pluvial a ser evacuada se mezcle con aguas residuales u otras fuentes contaminantes, con el fin de impedir riesgos en la salud de la población ubicada aguas abajo**".(el resaltado es agregado)



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

En consecuencia, la Entidad habría conectado las aguas residuales de la planta de tratamiento del Camal Municipal hacia el canal de alcantarillado pluvial, situación que estaría afectando el uso adecuado del sistema, de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, la estructura descrita, estaría generando posibles focos de contaminación y afectación de la población aledaña al camal municipal; por lo que, resulta necesario que se adopten acciones, a efectos de que ante el reinicio de funcionamiento no se produzcan nuevos colapsos del sistema séptico y del drenaje pluvial.

**b) Criterio:**

- **Norma Técnica CE. 040 – Drenaje Pluvial aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA, publicado el 24 de abril de 2021**

(...)

**CAPITULO I Disposiciones Generales**

(...)

**Artículo 2. Finalidad**

*La finalidad de la presente norma técnica es permitir la construcción de infraestructura de drenaje pluvial destinada a prevenir la acumulación de agua pluvial, así como impedir el deterioro de las edificaciones e infraestructuras existentes, con el fin de evitar la generación de focos de contaminación ambiental y garantizar el normal desarrollo de las actividades en los centros poblados.(...)*

(...)

**Artículo 4. Glosario de términos**

- **Agua pluvial:** Agua procedente de la precipitación natural.
- **Alcantarilla:** Conducto subterráneo para conducir agua pluvial, aguas residuales domesticas o una mezcla de estas.
- **Alcantarillado pluvial:** Conjunto de alcantarillas que transportan agua pluvial.
- **Canal:** Conducto abierto o cerrado en le que el agua pluvial fluye por gravedad con una superficie libre.
- 
- **Colector pluvial:** Estructura que conduce el agua pluvial recolectada de grandes áreas de aportación (barrios, distritos, entre otros) y puede ser abierto o cerrado.
- **Infraestructura de drenaje pluvial:** Infraestructura para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación del agua pluvial.

**Artículo 5. Consideraciones generales para el diseño de infraestructura de drenaje pluvial**

(...)

*5.2.2 la infraestructura de drenaje pluvial debe incluir soluciones técnicas destinadas a evitar que el agua pluvial a ser evacuada se mezcle con aguas residuales u otras fuentes contaminantes, con el fin de impedir riesgos en la salud de la población ubicada aguas abajo*

(...)



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

- **Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010 y sus modificatorias**

(...)

**CAPÍTULO VI Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas**

**Artículo 132. Aguas residuales domésticas y municipales**

(...)

132.2. Las aguas residuales municipales son aquellas aguas residuales domésticas que puedan incluir la mezcla con aguas de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial siempre que estas cumplan con los requisitos para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.

**Artículo 135. Prohibición de efectuar vertimientos sin previa autorización**

(...)

135.2 No está permitido:

- a. El vertimiento de aguas residuales en las aguas marítimas o continentales del país, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- b. Las descargas de aguas residuales en infraestructura de aprovechamiento hídrico, salvo las tratadas en el marco de una autorización de reúso.
- c. Las descargas de aguas residuales tratadas en sistemas de drenaje o en los lechos de quebrada seca, salvo que esté contemplado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, en el cual se evalúe el efecto del vertimiento en el cuerpo de agua natural de flujo permanente donde la quebrada seca o el dren desemboca. Asimismo, la quebrada seca o el dren utilizados para la conducción de las aguas residuales tratadas, deben localizarse en el área de influencia directa del proyecto.

(...)

**Artículo 146. Vertimientos en sistemas de drenaje urbano o alcantarillado**

Corresponde a la autoridad sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar el uso adecuado del sistema y a su vez podría generar focos infecciosos, perjudicando a la población aledaña.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. CONCLUSIÓN**

1. Durante la ejecución de la Visita de Control al "Reinicio del funcionamiento y operatividad del Camal Municipal de la ciudad de Huaraz" se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de mantenimiento, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

## VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Visita de Control al servicio del “Reinicio del funcionamiento y operatividad del Camal Municipal de la ciudad de Huaraz” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 16 de Agosto de 2024



Firmado digitalmente por PALACIOS  
GOMEZ Edson Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-08-2024 17:15:09 -05:00

---

**Edson Enrique Palacios Gómez**  
Supervisor



Firmado digitalmente por AGUIRRE  
CONTRERAS Edgar Cristian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-08-2024 16:52:08 -05:00

---

**Edgar Cristian Aguirre Contreras**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por JULCA  
TOLEDO Lady Mariza FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-08-2024 17:31:14 -05:00

---

Documento firmado Digitalmente

**Lady Mariza Julca Toledo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad provincial de Huaraz

**APÉNDICE n.º 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. En los resultados de análisis del efluente proveniente del sistema de tratamiento de aguas residuales del camal municipal registrados por la entidad ante el OEFA, se advierte que los niveles de los contaminantes superan los límites máximos permisibles establecidos por la guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para el procesamiento de carne del banco mundial; situación que podría generar contaminación al río santa y la salud ambiental del ecosistema.

Nº	Documento
1	Informe de supervisión n.º 307-2019-OEFA/DSAP-CAGR de 30 de diciembre de 2019
2	Informe de ensayo n.º T-1410-F224-MPH, de 16 de julio de 2024
3	Oficio n.º 1244-2024-OEFA/DSAP22 de julio de 2024
4	Infracciones impuestas por OEFA <a href="https://publico.oefa.gob.pe/administrados-sancionados/#/">https://publico.oefa.gob.pe/administrados-sancionados/#/</a>

2. El camal municipal de Huaraz, no cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento vigente y registro del SENASA; situación que podría generar un riesgo sanitario a la población, por el consumo de carne sin los estándares de inocuidad.

Nº	Documento
1	"Acta de Supervisión – Medida Administrativa" con Expediente n.º 0226-2022-DSAP-CAGR, de 26 de noviembre de 2022
2	Oficio n.º D000017-2024-MIDAGRI-SENASA-DEANC de 21 de febrero de 2024
3	Oficio n.º D000060-2024-MIDAGRI-SENASA-DEANC – SENASA ANCASH de 12 de julio de 2024

3. El camal municipal de Huaraz, no cuenta con manuales de procedimientos de análisis de peligros y puntos críticos de control, de procedimientos operativos estandarizados de saneamiento, buenas prácticas de manufactura, lo que podría generar un inadecuado funcionamiento del camal respecto a la inocuidad del producto final.

Nº	Documento
1	Acta n.º 003-2024-MPH-OCI/CAMAL - Visita de inspección y recopilación de información de 12 de julio de 2024
2	Oficio n.º D000017-2024-MIDAGRI-SENASA-DEANC de 21 de febrero de 2024

4. Las instalaciones e infraestructura del camal municipal de Huaraz no cumplen con lo establecido en la normativa aplicable; situación que podría afectar las condiciones sanitarias de los procesos de faenado de animales de abasto y el riesgo de contaminación de los productos de expendio.

Nº	Documento
1	Acta n.º 003-2024-MPH-OCI/CAMAL - Visita de inspección y recopilación de información de 12 de julio de 2024
2	Acta n.º 004-2024-MPH-OCI/CAMAL - Visita de inspección y recopilación de información de 2 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por  
 AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
 Cristian FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PALACIOS GOMEZ Edson  
 Enrique FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA TOLEDO Lady Mariza  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

5. La IOARR “construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales; remodelación de cobertura; adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; en el(la) camal municipal distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash”, habría realizado la acometida para la eliminación de aguas residuales al canal pluvial; situación que afectaría el uso adecuado del sistema y a su vez podría generar focos infecciosos, perjudicando a la población aledaña.

Nº	Documento
1	Acta n.º 004-2024-MPH-OCI/CAMAL - Visita de inspección y recopilación de información de 2 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar  
Cristian FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 16:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS GOMEZ Edson  
Enrique FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA TOLEDO Lady Mariza  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-08-2024 17:30:44 -05:00



Firmado digitalmente por:  
AGUIRRE CONTRERAS Edgar Cristian  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20/08/2024 08:52:15-0500  
Cargo: AUDITOR ORGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL 16



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 20 de agosto de 2024

**OFICIO 0001101-2024-MPHZ/OCI**

Señor:  
**David Manuel Rosales Tinoco**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huaraz**  
Av. Luzuriaga n.º 734 Plaza de Armas  
**Huaraz/Huaraz/Ancash**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 062-2024-OCI/0337-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proyecto "***Funcionamiento y operatividad del camal municipal de la ciudad de Huaraz***", comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 062-2024-OCI/0337-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este despacho, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
JULCA TOLEDO Lady Mariza FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Fecha: 20/08/2024 09:58:07-0500  
Cargo: JEFE DEL ORGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL



ED-45035-0

**UNIDOS**  
# TODOS SOMOS  
Huaraz



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000132-2024-CG/0337

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0001101-2024-MPHZ/OCI

**EMISOR** : LADY MARIZA JULCA TOLEDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : DAVID MANUEL ROSALES TINOCO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 35

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proyecto "Funcionamiento y operatividad del camal municipal de la ciudad de Huaraz", comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 062-2024-OCI. Que se adjunta a la presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 1101-2024-NOTIFI
2. Informe VC 062-2024-OCI-337-SVC firmado





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0001101-2024-MPHZ/OCI  
**EMISOR** : LADY MARIZA JULCA TOLEDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : DAVID MANUEL ROSALES TINOCO  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

---

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proyecto "Funcionamiento y operatividad del camal municipal de la ciudad de Huaraz", comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 062-2024-OCI. Que se adjunta a la presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000132-2024-CG/0337
2. OFICIO 1101-2024-NOTIFI
3. Informe VC 062-2024-OCI-337-SVC firmado

**NOTIFICADOR** : EDGAR CRISTIAN AGUIRRE CONTRERAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

